

REPUBLICA DE CHILE
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS SANITARIOS

DPA/ MOP/ GAA/ MVO/ LCJ



MODIFICA Y ESTABLECE COSTOS DIRECTOS DE REPRODUCCIÓN PARA EFECTOS DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN, CONFORME CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 18 DE LA LEY N° 20.285.

SANTIAGO, 20 ABR 2010

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N°18.902; la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento, el Decreto Supremo N°13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la Resolución SISS N°2899 de 05-ago-09, la Resolución SISS N°501 de 23-feb-10 y la Resolución N° 1.600 de 2008, de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública, establece que para la entrega de la información solicitada, sólo se podrá exigir el pago de los costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice a cobrar.

Que, no existen leyes aplicables a esta Superintendencia que autoricen expresamente el cobro por la entrega información.

Que, el artículo 20 del Decreto Supremo N°13/2009, Reglamento de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, señala que se entenderá por costos directos de reproducción todos aquellos que sean necesarios para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción.

Que, en razón de lo anterior, se dictó la Resolución SISS N°2899 de 05-ago-09, que estableció los costos directos de reproducción, para efectos de las solicitudes de acceso a la información que sean presentadas a esta Superintendencia.

Que, mediante Resolución SISS N°501 de 23-feb-10 se adjudicó la licitación pública para la contratación de servicios de fotocopiado, reproducción e impresión a la Empresa Grafhika Copy Center Ltda.

RESUELVO (EXENTO)

SUPERINTENDENCIA N° 1019 /

1. **ESTABLÉCESE** que, en los casos que corresponda, el mecanismo de cobro y registro de los costos directos de reproducción, para efectos de las solicitudes de acceso a la información que se presenten ante la Superintendencia de Servicios Sanitarios (SISS), estará dado por la entrega de un comprobante o recibo de ingreso al requirente, cuya exhibición bastará para la entrega de la información solicitada.

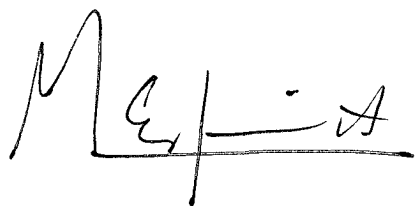
Los valores por los costos directos de reproducción que a continuación se indican, deberán ser pagados directamente en el Área de Contabilidad y Finanzas de esta Superintendencia en el Nivel Central (Moneda N°673, piso 9), o de la forma que expresamente se le comunique al requirente.

El servicio de reproducción de documentos de la SISS, en el Nivel Central, se encuentra externalizado (a la Empresa Grafhika Copy Center Ltda.), por lo tanto, los valores a cobrar corresponden a los del servicio contratado. Como información referencial, a la fecha se tienen los siguientes valores, que son reajustables cada año:

Productos	Valor UF con IVA incluido
Copia por hoja blanco y negro	0.00079
Copia por hoja en color	0.01415
Copia plano blanco y negro (metros lineales, hasta 60 cm. ancho)	0.04813
Copia plano color metro lineal (más 25% si es reducción o ampliación)	0.14724

2. **DÉJESE** constancia que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18° de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y artículo 20° del Decreto Supremo N°13/ 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la obligación de la SISS de entregar la información requerida por el medio solicitado, se suspende en tanto el interesado no pague los valores a que se refiere la presente resolución, y que le hayan sido comunicados con motivo de su solicitud.
3. Los valores referidos deberán estar a disposición del público en todas las oficinas encargadas de la entrega de la información y en el sitio web de esta Superintendencia.
4. **DÉJESE** sin efecto la Resolución SISS la Resolución SISS N°2899 de 05-ago-09.
5. **NOTIFIQUESE**, la presente resolución a las Divisiones, Unidades, Oficinas Regionales, Área de Contabilidad y Finanzas, Fiscalía y Oficina de Partes de la Superintendencia.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MAGALY ESPINOSA SARRIA
Superintendente de Servicios Sanitarios